

1. OBJETIVO

El objetivo de esta Norma Corporativa es definir los actos y actividades considerados ilícitos por la Compañía (las cuales se deben evitar totalmente), instruir a sus Gestores y Profesionales sobre cómo identificarlas y evitarlas, presentar las responsabilidades de cada agente en el proceso de identificación y prevención de tales actos y actividades y las consecuencias para la Compañía y para cada uno de los individuos involucrados.

2. DEFINICIONES Y SIGLAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – es el conjunto de los órganos públicos federales, estatales o municipales, así como de las organizaciones de derecho público: autarquías, fundaciones públicas, escuelas y universidades públicas, institutos de investigaciones públicas, hospitales públicos, empresas públicas, sociedades de economía mixta, agencias reguladoras, etc.

AGENTE INTERMEDIARIO – Toda persona que realiza negocios a nombre de InterCement ante otras entidades.

ACTOS ILÍCITOS – Actos ilícitos son todas las acciones u omisiones voluntarias, imprudentes o negligentes, prohibidas o inaceptables por Ley. Ejemplos: lavado de dinero; financiación al terrorismo, tráfico de drogas, personas o armas; tráfico de influencia; uso del cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para terceros; suministro de material para construcción o almacenamiento de armas químicas o de destrucción en masa; evasión de impuestos, ventaja o pago indebido; fraude; corrupción; antitruste, etc.

COMPAÑÍA(S) o INTERCEMENT – InterCement Participações S/A y empresas controladas por ella, directa o indirectamente.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CAD) – órgano de deliberación colegiado de la Compañía, responsable por la aprobación de materias relevantes en la conducción de los negocios sociales y estratégicos, en los términos de los Estatutos/Contratos Sociales y en los términos de la legislación aplicable.

CONTRIBUCIÓN – donación, patrocinio, apoyo, aporte financiero, etc. realizado o recibido por la Compañía.

ENTIDADES – Comunidades, organismos públicos o privados, asociaciones, institutos, sindicatos o cualquier otra organización creada para desarrollar actividades financieras, culturales, laborales o políticas.

FRAUDE – acto de mala fe, de engañar y perjudicar a personas para obtener cosas de valor indebidas. Además de mentir, los defraudadores suelen falsificar documentos, identidades,

marcas, productos, etc.

GESTORES – son los responsables por administrar y gestionar los negocios y operaciones de la Compañía. Para efectos de esta Norma, están representados por la Media Gestión, Gestión, Alta Gestión y Ejecutivos.

LAVAJE DE DINERO – es lintento de esconder o disfrazar el producto de actividades ilegales de tal forma que parezca que vienen de fuentes o actividades legítimas.

PROFESIONALES – Para InterCement son profesionales todos aquellos que establecen cualquier relación de trabajo con la empresa, independiente de su cargo, función, actividad o tiempo de casa.

FRAUDE FISCAL – Es la ocultación dolosa, mediante fraude, astucia o habilidad, del pago de tributos al Poder Público.

TERCERO – persona física o jurídica prestadora de servicios, proveedora o aliada de negocios de InterCement. Ejemplos: abogado, asesor, consultor, contratado o subcontratado, despachante, distribuidor, contratista, fabricante, intermediario, laboratorio, representante, revendedor, etc.

TRÁFICO DE INFLUENCIA – **acto** de aprovechar la posición ocupada en una organización, o relaciones con personas en posición de autoridad, para obtener, indebidamente, cosa de valor y/o beneficio para si o para terceros.

UNIDAD DE NEGOCIOS – se consideran los negocios y países atendidos por InterCement (África del Sur, Argentina, Austria, Brasil, Egipto, España, Paraguay, Mozambique)

VENTAJA o PAGO INDEBIDO/FACILITADOR – se pueden considerar ventajas o pagos indebidos a funcionarios públicos, funcionarios del gobierno y agentes públicos: dinero, regalos, viajes, entretenimiento, ofertas de empleo, comidas, contribuciones ilegales para campañas, patrocinio inadecuado de eventos, becas de estudio, artículos de lujo, joyas o piedras preciosas, contribuciones benéficas, etc. Pudiendo aún ser un pago a funcionario público para asegurar o agilizar la ejecución de una acción o servicio a que una persona o Compañía tiene derecho normal y legal. Por ejemplo, pagos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos y otros documentos oficiales, aprobaciones reglamentarias, bloquear la participación de un competidor en licitaciones, reducir impuestos, evitar cargas o tasas aduaneras, procesamiento de documentos gubernamentales, como visas y órdenes de servicio; prestación de servicios de telefonía; suministro de agua y energía eléctrica, etc.

3. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Todos los profesionales de la Compañía deben conocer, seguir y diseminar el contenido de esta Norma y de las demás normas relacionadas a ella, en especial el Código de Conducta, la Norma Anticorrupción y la de Relación con la Competencia (Antitruste).

Conviene destacar, sin embargo, las responsabilidades:

De los Profesionales:

seguir y respetar esta Norma, además de prevenir, identificar y comunicar a sus gestores y a las áreas Jurídica y de Auditoría, Riesgos y Compliance las fragilidades en los procesos y sistemas que se puedan utilizar como medios para la realización de actos ilícitos de cualquier naturaleza involucrando a la Compañía. Es, aún, deber de todo profesional seguir las políticas y normas Corporativas, los procedimientos y normas existentes en su Unidad de Negocios, incluyendo, por ejemplo, pero sin limitarse a ella, la previa verificación de la buena fe e idoneidad de nuestros terceros, intermediarios, aliados, proveedores, clientes y prestadores de servicios.

Las responsabilidades aquí descritas no exentan a los Profesionales de respetar las demás responsabilidades específicas para cada uno de sus cargos.

De los Gestores:

- i. asegurar que los riesgos de ocurrencia de actos ilícitos en las actividades bajo sugestión estén debidamente identificados, controlados, monitoreados y mitigados;
- ii. diseminar la cultura de riesgos y controles en el(las) área(s) bajo su responsabilidad a través de entrenamientos constantes, asegurando el cumplimiento de las normas internas y de los aspectos reglamentarios, cuidando por la efectividad e integridad de los controles;
- iii. probar los controles internos relacionados a la prevención y al combate a actos ilícitos
- iv. definir claramente los medios para monitorear los riesgos en sus respectivas áreas y departamentos.

Del Departamento Jurídico:

- i. ser el guardián de esta Norma, quedando aún responsable por implementarla y mantenerla actualizada de acuerdo con las especificaciones de la legislación local

de cada Unidad de Negocio;

- ii. en conjunto con las áreas de RH y Auditoría, Riesgos y Compliance, realizar los entrenamientos necesarios para el conocimiento y garantía del cumplimiento de esta Norma;
- iii. prestar consultoría a las demás áreas de la Compañía en los temas relacionados a esta Norma;
- iv. definir y supervisar el monitoreo del cumplimiento de esta Norma, en conjunto con el área de Auditoría, Riesgos y Compliance.

Del RRHH:

- i. cumplir las sanciones y directrices definidas por la Comisión de Ética y Compliance en relación al profesional que cometió un acto o actividad considerada ilícita;
- ii. conducir procesos de comunicación relacionados a esta Norma;
- iii. en conjunto con las áreas Jurídica y Auditoría, Riesgos y Compliance, realizar los entrenamientos necesarios.

De la Comisión de Ética y Compliance: En conjunto con el Departamento Jurídico y el área de Auditoría, Riesgos y Compliance:

- i. evaluar la procedencia o no del acto y/o actividad ilícita y, siempre que sea aplicable, proponer las acciones y sanciones;
- ii. cobrar y seguir los planes de acción creados para tratar con las situaciones encontradas.

Del Comité de Auditoría, Riesgos y Compliance:

- i. evaluar los resultados de los análisis traídos a su conocimiento asociados a los actos ilícitos reportados/identificados;
- ii. informar a los miembros del Consejo de Administración (CAD) de InterCement.

Del área de Auditoría, Riesgos y Compliance: Por medio de los instrumentos existentes, tal como la Línea Ética y el proceso de monitoreo propiamente dicho y de otros:

- i. identificar posibles actos y actividades ilícitos y, si es necesario y aprobado por la Comisión de Ética y Compliance, accionar a la investigación forense. En el

caso de adopción de procedimientos especiales, se deberán discutir en la Comisión de Ética y Compliance;

- ii. monitorear la implementación de los planes de acción definidos y aprobados por la Comisión de Ética y Compliance.
- i. coordinar las investigaciones forenses aplicables;
- ii. discutir el resultado de los trabajos con los miembros de la Comisión de Ética y Compliance.
- iii. en conjunto con las áreas Jurídica y Recursos Humanos, realizar los entrenamientos necesarios.

No obstante, todos tienen, en el correr de sus actividades diarias, la obligación de prevenir, identificar y comunicar a sus gestores o a la Línea Ética la ocurrencia o la sospecha de violación de esta Norma, así como las fragilidades en los procesos y sistemas que se puedan utilizar como medios para la realización de actos ilícitos.

4. CRITERIOS Y REGLAS

4.1. Directrices Generales

Notar los actos y actividades ilícitas relacionados a:

- a) Conducta son tratados en el Código de Conducta Empresarial de la Compañía, como, por ejemplo, el ofrecimiento y recibimiento de regalos y cortesías con relación a la Administración Pública y con el mercado.
- b) Administración Pública, abarcando, por ejemplo, corrupción, frustración de licitaciones públicas, soborno y pago de facilitación y/o cambio de favores a agentes públicos son tratados en la Norma Corporativa de Anticorrupción.
- c) Formación de cartel, infracción contra la libre competencia y otros asociados con relación al mercado son tratados en la Norma Corporativa de Relación con la Competencia.
- d) Participación en operaciones claramente con conflictos de interés y uso indebido de informaciones privilegiadas y cambio de favores personales y financieros son tratados en la Norma de Conflicto de Interés.

4.2. Actos y actividades ilícitas

- Está prohibido practicar, de forma directa o indirecta, cualquier acto ilícito en las actividades, negocios y operaciones de la Compañía o por medio de ella;
- Está prohibido ser connivente, negligente o coautor con cualquier acto ilícito abarcando a la Compañía;
- Está prohibido realizar, a nombre de InterCement o sus subsidiarias, cualquier transacción con o en beneficio de cualquier persona o corporación incluida en la Listade los Ciudadanos Especialmente Designados y Personas Bloqueadas (SpeciallyDesignated Nationals and Blocked Persons list) de OFAC (Office of Foreign Assets &Control) de Estados Unidos (disponible en el sitio www.treas.gov/ofac), o en la ListaConsolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de la ONU (<https://www.un.org/securitycouncil/>) o en la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Organizaciones Sujetas a Sanción de la UniónEuropea (<https://www.sanctionsmap.eu/#/main/travel/ban>), o listas que en el futuro la substituyan. En casos de dudas o si loslinks anteriormente expuestos no están más válidos, se deberá entrar en contacto conel Jurídico o área de Auditoría, Riesgos y Compliance.
- Está prohibido realizar, de forma directa o indirecta, cualquier negocio, contrato, acto,etc., que demuestre o parezca demostrar un Conflicto de Intereses.
- No hay tolerancia para la práctica de actos ilícitos.
- Los profesionales responderán individualmente por la práctica activa o pasiva (negligencia, impericia o imprudencia) del acto ilícito.

4.3. Financiación al Terrorismo y al Tráfico de Drogas, Armas o Personas.

InterCement prohíbe, en sus actividades y negocios, cualquier acto que pueda configurar apoyo o financiación a acciones terroristas, al tráfico de drogas, armas o personas en Brasil o en el exterior.

4.4. Suministro de material para construcción o almacenamiento de armas químicas o de destrucción en masa.

En caso que la Compañía sospeche o tenga la información de que el cemento se utilizará para la construcción de espacios para el almacenamiento de armas de destrucción en masa o armas químicas, el suministro del producto no se debe realizar y se debe denunciar al cliente.

4.5. Fraude

InterCement prohíbe, en sus actividades, negocios y operaciones de cualquier naturaleza que puedan configurar fraude. Ejemplos:

- i. Adulterar beneficiario de pagos.
- ii. Adulterar resultados, documentos o procesos (de ventas, compras, administrativos, financieros, etc.) para el cumplimiento de metas de cualquier naturaleza.
- iii. Aumentar los valores de gastos o inventarlos para desviar dinero de la empresa o usar cualquier otro medio con tal finalidad.
- iv. Falsificar firmas en cheques, documentos, etc.
- v. Falsificar o adulterar documentos, informes o registros de cualquier naturaleza.
- vi. Falsificar o adulterar nómina, comisiones, compensaciones, etc.
- vii. Falsificar o realizar ventas, compras o transferencias que no existieron.
- viii. Realizar pagos duplicados, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- ix. Substraer o usar de forma abusiva activos y bienes de la empresa.
- x. Substraer o usar indebidamente los recursos financieros o no financieros.
- xi. Usar procedimientos que violen leyes con miras a suprimir o reducir tributos o contribuciones.
- xii. Usar recursos de la empresa para comprar productos o servicios para sí o terceros.

4.6. Lavaje de dinero

InterCement prohíbe en sus actividades y negocios cualquier acto que pueda configurar ocultamiento o disimulación de la naturaleza, origen, localización, disposición, movimiento o propiedad de bienes, derechos o valores provenientes, directa o indirectamente, de infracción penal. En ese sentido, adoptamos prácticas de:

- a) Evaluación de riesgos y monitoreo de las actividades de captación, intermediación y aplicación de recursos propios o de terceros, en moneda nacional o extranjera, buscando evitar que ellos sean provenientes o alimenten transacciones ilegales;
- b) Prevención y combate a la evasión fiscal o desvíos de recursos;
- c) Prevención y combate a fraudes;

- d) No utilización de los servicios de instituciones financieras que puedan ser caracterizadas como “bancos de fachada” (shell banks) o como “bancos hospederos”(nested financial institutions);
- e) Diligencias previas y regulares de nuestros principales TERCEROS – se deben tomar cuidados especiales en las transacciones inmobiliarias y de cambio;
- f) Diligencias previas en procesos de Fusiones y Adquisiciones.

4.7. Relaciones con Terceros

De la misma forma que buscamos la lisura, transparencia y ética en la relación entre InterCement y la Administración Pública, entendemos que:

- a) Los procesos de selección y contratación de terceros deben seguir criterios justos e imparciales, siempre teniendo en vista los intereses legítimos de InterCement;
- b) Los pagos realizados a agentes que actúan como intermediarios entre InterCement y la Administración Pública (tales como abogados, contadores, despachantes, consultores, entre otros) deben estar especificados en contratos de prestación de servicios que se deben registrar debidamente en la contabilidad en cuentas específicas;
- c) Los contratos con terceros poseen cláusula en que los terceros deben aceptar y cumplir todos los términos de los documentos de InterCement citados a continuación:
 - I: Código de Conducta Empresarial;
 - II: Norma Corporativa de Anticorrupción;
 - III: Norma Corporativa de Relación con la Competencia.

4.8. Sanciones

Los individuos, así como la Compañía, involucrados en la práctica de cualquier Acto Ilícito o Actividad Ilícita, ya sea en la forma activa o pasiva, por acción u omisión, pueden sufrir:

- Sanciones disciplinarias en los términos de la legislación laboral vigente.
- Sanciones de fiscalización regulatoria.
- Penalizaciones civiles y criminales.
- Apreensión y confisco de capital.
- Cárcel.

El Gestor o profesional responderá individualmente por la práctica activa o pasiva (negligencia, impericia o imprudencia) del Acto o Actividad Ilícita.

4.9. Consultas

Todas las consultas y dudas referentes a esta Norma se deberán enviar al área de Auditoría, Riesgos y Compliance, Línea Ética, área Jurídica y/o a los Directorios y/o Gerencias Jurídicas de las respectivas Unidades de Negocio.

4.10. Riesgos

Cualquier incumplimiento u omisión de las directrices de esta Norma implicará materialización de riesgos reputacionales y financieros de fuerte impacto en los negocios de la Compañía. Por lo tanto, en caso ello suceda, resultará en la adopción por la Compañía de sanciones disciplinarias.

4.11. Línea Ética

Cualquier profesional que presencie o identifique una situación que viole lo establecido en esta Norma podrá denunciar el hecho al área de Auditoría, Riesgos y Compliance o utilizar la Línea Ética de InterCement (los contactos están disponibles en el sitio web: [https://compliance.intercement.com /etica/](https://compliance.intercement.com/etica/)) o cualquier medio que la persona se sienta más cómoda.

La Línea Ética es un canal de comunicación independiente, administrado por una empresa tercera, a disposición del público interno y externo de la Empresa y, a través de él, cualquier empresa o persona puede realizar denuncias, quejas, resolver sus dudas, también realizar elogios, sugerencias y comentarios relacionados con el Código de Conducta.

La Compañía acepta denuncias anónimas, garantiza la confidencialidad y no acepta ningún acto de represalia contra quien realice una denuncia de buena fe.

5. REGISTROS

N/A

6. ANEXOS

N/A